

publico por las quexas que ha tenido el que dize por extorcion  
deparacion de la custodia regular de los fideles exequutores,  
como un mismo ser esta providencia en contra de re-  
pente, auerdo que tiene hecho la Ciudad; Itaque, la  
providencia el que dize, de poner en practica dho auer-  
do, mandamos no se venda fuerza de dhas carniserias,  
sivolo lo que sean Rexes de Rafati, como lo previene  
la ordenanza; Cuya providencia publica a la Ciudad  
se haya aporada y mandada de continuacion, y en dho  
efecto lo protesta el que dize, y pide por Testim.

Y hauiendose leido de orden de este Ayuntamiento la  
ordenanza que traxo sobre las expensas q. se han de  
vender en las mesas de las Rexas de dhas carniserias  
publicas, confisio la Ciudad largamente de ello; Y co-  
muda la conferencia hasta el lugar del S. D. Salvador  
Ordene Remor; Dicho, que en atencion a que la Orden.  
que se ha leido no consta el q. se venda dentro, ni  
fuera, y q. la costumbre es de que se venda en las  
tablas de las Rexas, y como tal lo acordaron lo hari-  
miento que hay de dhas Rexas antiguas y modernas  
en q. se especifica lo q. se debe cobrar, y no tener pres.  
ni haber visto lo auerdo que tiene hecho esta Ciu-  
dad en la q. se trata, no puede resolverse el que dize  
hasta que todo se truenga y se ponga presente, y en  
el interin protesta no le pare perjuicio, y para que  
esto se vea, se ute //

Y la Ciudad en inteligencia de todo; Acordo comun  
por cosa la providencia dada por el S. D. Diego Parera  
Remor fiel executor; Y que para determinar sobre